

RESOLUCIÓN N° **0246** 14 MAY 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S, con identificación tributaria No. 901.012.340-1, a la señora DIANA MILENA DURAN TORRES portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52739474 en representación de GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 900.579.425-7, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024"

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024, se otorgó a BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., con identificación tributaria No. 901012340-1, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único del PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PETALODEL CESAR IV LA LOMA, en el predio Los Ciruelos ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar.

Que mediante radicado No. 15471 de fecha 04 de noviembre de 2025, el señor MICHAEL ADOLFO DI CAPUA PANCER, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.102.484 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., con identificación tributaria No. 901012340-1 y GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 901.579.425-7, como y cedente y cesionario respectivamente, solicitó a Corpocesar... **"Cesión de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024, correspondiente al proyecto energía solar denominado "Pétalo del Cesar IV- La Loma 9,9 MW", la razón por esta solicitud es que la propiedad del proyecto ha sido transferida a la sociedad GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, en consecuencia, solicitan que la sociedad sea reconocida como cesionaria de los derechos u obligaciones ambientales derivados del acto administrativo mencionado..."**

Que la documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Solicitud formal de cesión de la autorización de aprovechamiento forestal único- Resolución No.0636 del 4 de diciembre de 2024 suscrita por el Representante legal de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., con identificación tributaria No. 901012340-1.
2. Contrato de cesión de permiso de aprovechamiento forestal y poda, derechos y obligaciones complementarios.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MICHAEL ADOLFO DI CAPUA PANCER
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora DIANA MILENA DURAN TORRES
5. Copia del certificado de existencia y representación legal de GRENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT.900.579.425-7, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
6. Copia del certificado de existencia y representación legal de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S identificada con el NIT.901.012.340-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S, con identificación tributaria No. 901.012.340-1, a la señora DIANA MILENA DURAN TORRES portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52739474 en representación de GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 900.579.425-7, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024" 2

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales y obligaciones ambientales por parte de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S, con identificación tributaria No. 901.012.340-1, a la señora DIANA MILENA DURAN TORRES portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52739474 en representación de GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 900.579.425-7, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 900.579.425-7, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones ambientales que emanan de la Resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S, con identificación tributaria No. 901.012.340-1 y GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 900.579.425-7

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0246

-CORPOCESAR-
14 MAY 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S, con identificación tributaria No. 901.012.340-1, a la señora DIANA MILENA DURAN TORRES portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52739474 en representación de GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No. 900.579.425-7, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0636 del 04 de diciembre de 2024" _____ 3

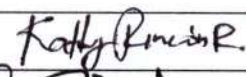
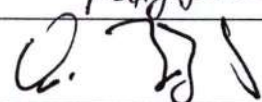
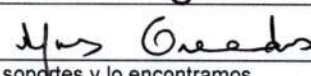
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **14 MAY 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sanchez/Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal	
Aprobó	Almes José Granados Cuello/ Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -058-2024